

# BOLETIN OFICIAL

## *baleares.*

NUM.

727

### Artículo de oficio.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion 1ª: circular núm. 284. *El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha de 13 del actual me dice lo siguiente:*

La eleccion de individuos para los cuerpos colegisladores en el acto mas importante que ejercen los ciudadanos en los paises regidos por el sistema representativo. Ninguno por consecuencia merece una proteccion mas eficaz de parte del Gobierno interesado en la independencia de los sufragios para que el resultado de las votaciones sea la verdadera expresion de la voluntad nacional. En semejantes casos la obligacion de los funcionarios públicos en las provincias debe limitarse á proteger la seguridad personal de los electores y á evitar todas las causas, que física ó moralmente puedan retraerles de hacer uso de este derecho político, ó de atender á otras consideraciones que á los impulsos de la conciencia. Usen de él en buen hora los empleados, si la ley se lo concede, pero propasarse á proteger los intereses de los partidos, y abusar de su influencia para facilitarles el triunfo es una demasia reprehensible, que ningun Gobierno justo y liberal debe consentir.

No duda S. M. que en las segundas elecciones, que habrán de tener lugar en algunas provincias, V. S. y sus subordinados arreglarán su conducta á estos sólidos principios; pero deseando que de todos

sean conocidos sus sentimientos en actos de tal importancia, y evitar el menor motivo de queja, se ha servido prevenirme manifieste á V. S. como de su Real órden lo ejecuto, que así como S. M. no podrá menos de apreciar el celo de las autoridades dirigido á que los conciudadanos gocen de la seguridad necesaria para emitir sus votos con toda independencia, del mismo modo está resuelta á no disimular la menor falta de los que, olvidando su deber, abusen de las ventajas que les dan su destino. S. M. quiere lo haga V. S. entender así á sus subordinados, dando parte á este Ministerio de cualquier exceso en que por alguno se incurriese y que disponga la pronta publicacion de esta órden en el Boletín oficial para conocimiento de los electores interesados en su observancia y autorizados por la ley para hacer las reclamaciones correspondientes.

*Lo que he dispuesto se publique inmediatamente por medio del Boletín oficial de la provincia, á cuyos habitantes me hago un deber de manifestar mi firme resolución y ánimo decidido de secundar la voluntad que de S. M. la Reina Gobernadora tan esplicitamente manifestada en la preinserta comunicacion, y de hacer que en las próximas elecciones de esta provincia presida la independencia, libertad y órden convenientes á tan solemne acto. Palma 25 de octubre de 1837.—Juan Bautista de Lecuna.*

### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Interin la superioridad resuelve á la consulta que con esta fecha le elevo, he dispuesto se admitan únicamente en pago de las contribuciones los pagarés del tesoro procedentes del anticipo de 200 millones correspondientes á esta provincia. Palma 25 de octubre de 1837.—Francisco Nuñez.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

ARTÍCULOS.	REALES VELLON	MRS.
Trigo, la cuartera. . . . .	64	”
Cebada, idem. . . . .	32	”
Habas, idem. . . . .	60	”
Guijas, idem. . . . .	60	”
Habichuelas, idem. . . . .	92	”

Vino, cuarter . . . . .	6	”
Aceite, medida . . . . .	60	”
Brea, quintal . . . . .	40	”
Algarrobas, idem . . . . .	10	”
Carbon, idem . . . . .	6	”
Leña, idem . . . . .	1	”

Iviza 15 de octubre de 1837.—José Sorá.

*Programa de premios que ofrece la Sociedad económica de Valencia para el día 8 de diciembre de 1837.*

**EDUCACION. Niños.** Clase 1.<sup>a</sup> Doce premios de cinta y medalla de plata á los niños de 6 á 8 años que resulten mas sobresalientes en doctrina cristiana, leer y escribir.

Clase 2.<sup>a</sup> Veinticuatro premios de cinta y medalla de plata de mayor magnitud para otros tantos niños de 6 á 10 años que, á mas de los conocimientos de la clase primera, agreguen los de gramática castellana, el catecismo de Fleuri, y las cuatro reglas de números enteros de la aritmética para niños del Sr. D. José Mariano Vallejo.

Clase 3.<sup>a</sup> Un premio de cinta, medalla de plata sobredorada y otra medalla de segunda clase con la cinta ancha de tercera al niño de 8 á 12 años que reúna, á los conocimientos de las clases primera y segunda, los elementos de geografía, historia de España por el compendio de D. Gerónimo de la Escosura, principios de dibujo, las cuatro reglas de números enteros y decimales de la aritmética del Sr. Vallejo, y las reglas de urbanidad por la primera parte del manual completo de don Mariano de Rentería y Fica.

**Niñas.** Clase 1.<sup>a</sup> Doce premios de cinta y medalla de plata á las niñas de 6 á 8 años mas hábiles en doctrina cristiana, leer y calceta.

Clase 2.<sup>a</sup> Veinticuatro premios de cinta y medalla de plata de mayor magnitud á las niñas de 6 á 10 años que añadan, á los conocimientos de la clase primera, los de escribir, coser, bordar é hilar á rueca ó torno.

Clase 3.<sup>a</sup> Un premio de cinta, medalla de plata sobredorada y un *accessit* de una medalla de segunda clase con la cinta ancha de tercera á la niña de 8 á 12 años que, á las nociones antecedentes, agregue las de cortar y coser seguidamente camisas y otras prendas de hombre y muger, gramática castellana, catecismo de Fleuri, historia de España por el compendio de Escosura, y las cuatro reglas de números enteros de la Aritmética del Sr. Vallejo.

A cada premiado se le dará un diploma que acredite el premio.

*Maestros.* La Sociedad destinará seis niños pobres á cada uno de los maestros que los pidan para educarlos gratuitamente, y en recompensa del esmero que pongan en su educacion ofrece dos premios. Uno de 400 rs. vn. y carta de aprecio al maestro que presentare los seis niños mejor instruidos; y otro de 300 rs. al que se aproxime al primero.

*Maestras.* La Sociedad destinará igualmente seis niñas pobres á cada una de las maestras que las pidan para educarlas gratuitamente; y en recompensa del esmero que pongan en su educacion ofrece dos premios en los mismos términos que á los maestros.

*Agricultura.* Convencida la Sociedad de los beneficios que han de seguirse del conocimiento y propagacion de las varias clases de plantas, flores y frutos, cree que otro de los medios mas fáciles es el de presentar colecciones en que hasta el mas indiferente fije su atencion y le estimule al cultivo: sin duda estos objetos se conseguirán por medio de exposiciones públicas verificadas en los tiempos y por los medios que á continuacion se espresan.

Artículo 1.º Habrá todos los años dos *exposiciones públicas* de flores y de frutos: una desde el 15 de abril al 15 de mayo, y otra desde el 15 de setiembre al 15 de octubre, en los dias que señale la sociedad.

Art. 2.º Se admitirán indistintamente todas las plantas de flor que estén en la florecencia, á cualquier familia y género que pertenezcan; todos los frutos, cualesquiera que sean, si han llegado al estado de madurez; y en general todas las plantas cuyas hojas, tallos ó raices puedan tener alguna utilidad.

Art. 3.º Las plantas y frutos de la exposicion se enviarán un dia antes al salon, donde se reconocerán y numerarán, entregándose al propietario el número que les haya correspondido, en el cual se espresará cuantas son las plantas ó frutos que ha remitido, y el nombre de cada uno.

Art. 4.º Las plantas y frutos enviados al salon se colocarán con los nombres de los propietarios por el orden de sus números.

Art. 5.º La exposicion, que deberá empezar un sábado, será pública, y durará tres dias consecutivos, que han de fijarse y anunciarse al público de una exposicion para otra.

Art. 6.º Se darán tres premios: uno de 200 rs. vn.; otro de 160, y otro de 100 á los propietarios de flores y frutos que lo hayan ganado, á juicio de una comision de la sociedad.

Art. 7.º Esta comision, que será de siete vocales, se nombrará tres dias antes por la sociedad, y podrá componerse de individuos que no sean sócios.

Art. 8.º. Ella será la que, á pluralidad absoluta de votos, designe las tres plantas que han de ser premiadas por la sociedad.

Art. 9.º. A este fin cada uno de sus vocales señalará tres objetos (cuando mas) de los espuestos en el salon, uno para el primer premio, y otros dos para los segundos, sobre los cuales ha de recaer exclusivamente la votacion de la comision.

Art. 10. Cuando no hubiese plantas ni frutos que fuesen dignos de premio, la comision lo acordará asi.

Art. 11. Las plantas remitidas al salon podrán optar al premio por su novedad, por su hermosura, y por el vigor y fuerza de su vegetacion, debida á la escelencia de su cultivo. Tambien tendrán opcion las colecciones en flor, compuestas á lo menos de diez especies diferentes; y las plantas que forzadas por el arte estén en la florescencia fuera de su tiempo ó época natural: los frutos y las plantas útiles optarán al premio por su novedad, utilidad y hermosura, y por la inteligencia y arte que suponga su cultivo.

Persuadida igualmente de las grandes ventajas que puede reportar á esta provincia la generalizacion de la grana cochinilla, y habiendo demostrado la esperiencia poderse dar por enteramente naturalizados los ventajosos nopales, llamados *felpudos* ó *memelitas*, y que un surco de treinta y cinco varas, y en número de setenta, á los treinta y un meses de plantados se les ha aplicado la semilla y producido una cosecha de cuarenta y dos libras de grana madre, que reducida á seca, quedan doce, y que al precio actual que se vende de 44 rs. la libra, vale 528 rs., casi el valor del arriendo de una chizada huerta, cuyo producto adquirirá el labrador con poquísimos coste y un cuidado que de ninguna manera puede distraerle de sus faenas, por ser fácil ejecutarlo sus mugeres é hijos pequeños: para alentarles á esta nueva industria, ofrece la Sociedad á los labradores de esta provincia que la cosechen en surcos y formando cercas al rededor de sus campos, 15 rs. vn. de premio por cada libra que presenten en la esposicion pública, manifestando el lugar, huerta ó campo donde la estén criando, y en caso de ser varios los que opten á dicho premio, se adjudicará al que tenga mayor número de nopales y cantidad.

Al intento de generalizar los conocimientos de la agricultura en todas las clases, para el año 1838 ofrece premio de socio de mérito al autor del mejor compendio de agricultura valenciana que, reuniendo todas sus prácticas y nuevos descubrimientos, pueda servir como uno de los libros de primera educacion para las escuelas.

Queriendo demostrar lo gratos que le son los afanes y laboriosi-

dades de los labradores que se dedican á la cria de animales, que forma parte de la riqueza del pais, ofrece el premio de 300 rs. vn. al labrador de esta provincia que acredite tener cuatro hembras, cuando menos, de animales de labor, yeguas, vacas ó burras de cria y con ella; y en el caso de ser varios los que opten á este premio, se adjudicará al que tenga mayor número.

*Industria y artes.* Siendo del mayor interés facilitar todos los medios de economía en los artículos de mas consumo, y principalmente en el combustible, que lo es de primera necesidad, concederá la sociedad el título de Socio de mérito al que establezca en esta capital un almacén de carbon de piedra, procedente de las muchas minas que existen en la provincia de Valencia, el cual, ya purificado, deberá venderse al público á mucho menos precio que el de leña.

Título de Socio de mérito y 300 rs. vn. á la persona que establezca en esta capital un taller donde se dé á las piezas de metal y madera el barniz que tienen las extranjeras, igual ó superior á éste, en calidad, bondad y hermosura.

Trescientos rs. vn. á la persona que establezca en esta capital un obrador donde se charolen las piezas de pieles, con igual ó mayor perfeccion que lo están las extranjeras.

Para estímulo de los fabricantes y artesanos, discípulos de la academia de S. Carlos, que acrediten mas aplicacion al dibujo, siguiendo al mismo tiempo su respectiva carrera de arte ó fábrica, y presenten obra acreedora al premio, ofrece la sociedad tres de medalla de plata á los alumnos mas sobresalientes de la sala de principios y clases de pies, manos y cabezas; y dos de igual medalla á los de las salas de flores y adornos, y del yeso ó modelo en blanco.—Los que aspiren al premio deberán presentar los dibujos á la academia para que declare el mérito, teniendo en consideracion la mayor frecuencia á los estudios.

*Comercio y fábricas.* Patente de sócio de mérito al que establezca en esta provincia uno ó mas alambiques de aguardiente que, no siendo conocido hasta el día de la publicacion de este programa, reúna, á la sencillez, la economía de jornales, de tiempo y de combustible, y la ventaja de presentar desde luego el grado de fuerza que se desea desde el mas bajo al mas elevado.

Otro premio de 800 rs. vn. á la memoria mas completa que describa el estado actual de la fábrica de loza de manises, su estadística, número de talleres y hornos en actividad, personas de ambos sexos y de todas edades que ocupa, cargas de loza que haya vendido y exportado en el espacio de un año, su valor aproximado, y la indicacion de

medios de proteccion, gracias y estímulos que facilitarían su perfeccion y aumento de labores.

*Exposicion pública.* La sociedad recibirá todos los artículos que se presenten, siendo producidos ó elaborados en esta ciudad y provincia por sus naturales ó residentes en ella (lo que deberán acreditar), de las clases de agricultura, economía rústica, fábricas, artes útiles, inventos, muestras y modelos de máquinas, y demas que son objeto de su instituto, con rótulos que contengan su esplicacion, el nombre del que lo haya elaborado y cultivado, y su precio al pie de fábrica ó á la cosecha; y los que juzgue dignos de esponerse al público lo estarán los seis dias de 9 á 14 de diciembre, devolviéndose despues á sus dueños respectivos. Calificando su mérito relativo se concederán, á los que se juzguen acreedores, títulos, medallas, distinciones y gratificaciones; en el concepto de que la sociedad premiará con preferencia los artículos de utilidad y mayor uso, aunque parezcan comunes y ordinarios en la economía rural, civil y doméstica, siendo de los que escusan la entrada de los estrangeros en su clase.

*Nota.* Los que aspiren á los premios y distinciones espresadas deberán presentar sus obras hasta el 31 de octubre, á fin de que, si los obtuvieren, puedan recibirlos en la junta pública; y en cuanto á los que solo desearan lo estén con los demas de la esposicion, podrán verificarlo hasta el 30 de noviembre.

*Advertencias generales.* 1.<sup>a</sup> Si alguno de los premiados á quienes se ofrece patente de Socio de mérito lo fuese ya, la sociedad acordará un medio de distinguirle, ó de recompensar su constante aplicacion.

2.<sup>a</sup> Las memorias que obtengan el premio se imprimirán, sujetándolas al buen lenguaje y ortografia que previenen los estatutos, y se darán á su autor veinticinco ejemplares.

3.<sup>a</sup> La sociedad omite anunciar de nuevo varios premios que ha ofrecido en los programas anteriores, y no se han asignado por no haberse juzgado las memorias dignas de su obtento; pero en todo tiempo recibirá y atenderá á los celosos patriotas que se dediquen á aquellos objetos.

4.<sup>a</sup> Los discursos, memorias, artefactos, justificaciones y nombres de los que aspiren ó concurren á los premios que quedan indicados, se dirigirán al secretario de la sociedad hasta el dia último de octubre de este año, término perentorio, ocultando el nombre de los autores de las memorias, para que puedan ser juzgados con imparcialidad, escribiéndolos en pliego separado y cerrado que contenga la noticia de su domicilio, y en su cubierta la misma sentencia ó divisa que se ponga

al principio ó fin de los discursos, para verificar su identidad. Estos podrán escribirse en castellano, latin, frances, ingles ó italiano. Valencia 26 de julio de 1837.—Por acuerdo de la sociedad—Vicente Martinez y Peris.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

*Venta de fincas nacionales.*

*Suerte XIII.*

Una tierra en S. Albabondriago; linda por el norte con tierra del hospital de Mendoza y Valmediano; á mediodia con el mayorazgo de Salinas, y á poniente con la Gavia, su cabida, 2 fanegas, 5 celemines. . . . .	966
Otra id. camino de Madrid; linda á mediodia con el mayorazgo de Salinas, y á poniente con la Gavia, su cabida, 1 f. 8 c.	666
Otra id. á la falda de Almodovar; linda al norte con tierra del hospital de Mendoza, su cabida, 1 fanega, 11 celemines.	575
Otra id. al prado de Acedinos; linda á mediodia con dicho prado; á oriente con el camino de Toledo, y á poniente con el sendero de la Herradura: es particion con la suerte doce, su cabida, 2 fanegas, 3 celemines. . . . .	900
Otra id. en Valderrios; linda á mediodia con el camino de Valdelobos, y al norte con tierra de la capellanía que fundó Luis Beltran, su cabida, 9 celemines . . . . .	150
Otra id. asomando á la Vega de Fuenlabrada, que es particion con las suertes dos, once y doce, y la traviesa el camino de dicho Fuenlabrada, su cabida, 2 fanegas. . . . .	400
Otra id. á la Mesa; linda á oriente con tierra de Ana y Catalina Abad; al norte con la dehesa de Villa, y á poniente con Valmediano, su cabida, 2 fanegas, 9 celemines. . . . .	1925
Otra en el camino de la Torre; linda al mediodia y oriente con el mayorazgo de Mendinueta; al norte con dicho camino de la Torre, su cabida, 11 celemines. . . . .	366
Otra id. en el mismo camino de la Torre; linda á mediodia con dicho camino; por norte con tierra de la capellanía que fundó el Dr. Vega, y la atraviesa el camino de los Pradillos, su cabida, 1 fanega 9 celemines . . . . .	700

*Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.*